U.P.P. 040 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA.

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual a la Unidad Programática Presupuestaria Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	1,119,120,125	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	1,040,914,487	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	20,697,423	Pesos
c) Ingresos de Gestión	57,276,010	Pesos
d) Otros Ingresos y Beneficios	232,205	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recurso de Origen Estatal e Ingresos de Gestión)	77,973,433	Pesos
Muestra Auditada	29,650,456	Pesos
Representatividad de la muestra	38	Por ciento

Fuente: Minuta de Conciliación de Cifras Presupuestales “Ejercicio Fiscal 2022” y Estado de Actividades de la Entidad Fiscalizada.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

De los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 77 millones 973 mil 433 pesos; de los cuales la muestra de egresos auditada fue de 28 millones 629 mil 904 pesos, que representa un 37 por ciento del gasto.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Registro e información financiera de las operaciones.

1.1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022.

1.2. Verificar que la Entidad haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.

1.3. Constatar que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión.

1.4. Verificar que se hayan presentado los Estados Financieros de acuerdo con la norma del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo y Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de los mismos y que se hayan ejercido los recursos para costear las actividades, las obras y los servicios públicos previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.6. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada.

1.7. Confirmar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con los registros contables.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA FINANCIERA

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65 fracciones IV y V, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio DG/1339/2023**,** de fecha 8 de diciembre de 2023 por parte de la Entidad Fiscalizada y escrito de fecha 8 de diciembre de 2023, por parte del Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo de 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023 en los que presentaron las justificaciones y aclaraciones que estimaron necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Registro e información financiera de las operaciones.

1.1. Se revisaron y analizaron las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Observación Preliminar número 01.

De la revisión y análisis, al Balance Presupuestario al 31 de diciembre de 2022, se conoció que la Entidad Fiscalizada, no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, en virtud de que en el concepto V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles, el momento contable Devengado tiene saldo negativo por 236 millones 149 mil 669 pesos, y el Gasto no Etiquetado Devengado fue mayor en un 60% a sus Ingresos de Libre Disposición Recaudados, por lo que se incumple con la premisa de un Balance Presupuestario Sostenible, por lo que no se realizó de conformidad a la normativa aplicable a la que tienen obligación los entes públicos.

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN RECAUDADOS	**80,567,110**
FINANCIAMIENTO NETO CON FUENTE DE PAGO DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN	0
GASTO NO ETIQUETADO DEVENGADO	391,980,780
REMANENTES DE INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN APLICADOS EN EL PERIODO	75,264,001
DIFERENCIA	236,149,669
PORCENTAJE DE DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTO	-60%

Fuente: Balance Presupuestal Sostenible al 31 de diciembre de 2022, proporcionado por la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 1 y 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1339/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente *"…se arroja como ingreso etiquetado, actualmente ya se están tomando medidas pertinentes con el equipo técnico …*"

Así mismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito**,** de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…por error, el sistema contable al generar el formato de Balance Sostenible, lo considero en el renglón A.2.…*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y. por lo antes mencionado se concluye que no exhibió documentación necesaria para su evaluación y verificación, que explique y resuelva, la omisión de cumplimiento de un Balance Presupuestal Sostenible del ejercicio sujeto a fiscalización.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas no exhibió documentación necesaria para su evaluación y verificación, que explique y resuelva la omisión, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP040/046/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Se constató que se efectuó el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles, correspondientes al ejercicio sujeto a revisión, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Observación Preliminar número 02.

Derivado al análisis a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se conoció que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades no cumplen con los requisitos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cuanto a la presentación correspondiente a la totalidad de los rubros establecidos en el formato, en el Estado de Situación Financiera se agregaron conceptos que no están definidos en el formato y se eliminaron otros, en el Estado de Actividades se eliminaron rubros establecidos en el formato, por lo anterior no se revelaron en apego al formato establecido en el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

que no se realizaron de conformidad a la normativa aplicable a la que tienen obligación los entes públicos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 16, 17, 19, 33, 36, 37 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 75, 77, 79, 85 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, Capitulo VII, de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1339/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente *"…Se anexa el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades ambos al 31 de diciembre de 2022…*"

Así mismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada por el periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito**,** de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente *"…si incluye todos los rubros contemplados en la normativa aplicable…*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, mostró el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, donde se reflejan Cuentas de Orden Presupuestarias que no forman parte del formato autorizado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), por lo anterior se incumple con la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas no exhibió documentación necesaria para su evaluación y verificación, que explique y resuelva la omisión, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP040/046/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.5. Observación Preliminar número 03.

De la revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre 2022, se conoció que en la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo tiene un saldo generado en el ejercicio sujeto a revisión por 321 mil 836 pesos, de los cuales no se mostró el cobro-coactivo del saldo anterior.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 86 fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 43 y 82 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Publico y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, 5 Decreto numero 121 presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el ejercicio fiscal 2022 publicado 27 de diciembre de 2021, Norma 0103001 Capitulo III, el Plan de Cuentas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicada el 9 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1339/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente *"…Se anexan diversos oficios correspondientes al ejercicio 2022 con el objeto de requerir la comprobación…*"

Así mismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente *"…se elaboraron diversos oficios tanto para el personal de estructura, dichos oficios fueron emitidos con el objeto de requerir la comprobación …*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no exhibieron documentación de los cobros-coactivos a los deudores diversos a corto plazo por 272 mil 471 pesos, necesaria para su evaluación y verificación, que explique y resuelva, la omisión, infringiendo la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se rectifica** la Observación Preliminar número 03.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas no exhibió documentación necesaria para su evaluación y verificación, que explique y resuelva la omisión, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP040/046/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada, por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Observación Preliminar número 04.

Como resultado del procedimiento de verificación del registro de los bienes muebles en el Reporte General de Inventario, correspondiente al ejercicio sujeto a revisión, se constató que no coinciden los importes registrados en el Reporte General del Inventario de la Entidad Fiscalizada, con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2022, ni con el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, documentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, dicha diferencia se muestra a continuación:

BIENES MUEBLES			
Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022	Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022	Reporte General de Inventario al 31 de diciembre de 2022	Diferencia
107,893,189.01	107,893,189.01	45,695,756.49	62,197,432.52

Fuente: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2022, Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, documentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 23, 24, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 70 y 74 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, Inciso D: Administración de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles, D1 Bienes Muebles, D 1.1. Alta, Verificación y Registro de Bienes Muebles en el Inventario y D 1.4 Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Inmuebles de los Entes Públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, Inciso B: Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo, 1.1. Inventario Físico del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 13 de diciembre de 2011, con reformas al 27 de diciembre de 2022.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada, presentó oficio número DG/1339/2023 de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que informó lo siguiente "*…históricamente no se han conciliado los saldos del inventario de Bienes Muebles con los registros contables…*"

Así mismo, el Director General de la Entidad Fiscalizada periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito**,** de fecha 8 de diciembre de 2023, en el que manifestó lo siguiente "*…no se concluyó la conciliación…*"

De la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, no exhibieron documentación para su valoración y análisis, que justifique y aclare, la omisión de realizar la conciliación del Inventario de Bienes Muebles con el Registro Contable, por lo que se infringe la normativa aplicable.

Los elementos proporcionados y las manifestaciones señaladas con anterioridad no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, por lo que **se ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas no exhibió documentación necesaria para su evaluación y verificación, que explique y resuelva la omisión, se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/UPP040/046/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante oficio número DG/1339/2023**,** de fecha 8 de diciembre de 2023; en cuanto al Director General por el periodo del 16 de octubre de 2022 al 30 de abril de 2023, presentó escrito de fecha 8 de diciembre de 2023, los cuales fueron

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

analizados con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión, por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos de Origen Estatal e Ingresos de Gestión presentan razonablemente la situación contable, de la Entidad Fiscalizada salvo los conceptos que representan inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaboran los Informes de Presuntas Irregularidades, en los términos legales aplicables, toda vez que se identificó que no se cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, que el Estado de Situación Financiera y el Estado de Actividades no cumplen con los requisitos establecidos en el Consejo Nacional de Armonización Contable en cuanto a la presentación correspondiente a la totalidad de los rubros establecidos en el formato, que la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, de los cuales no se mostró el cobro-coactivo y el registro de los Bienes Muebles no coinciden los importes registrados en el Reporte General del Inventario con la Balanza de Comprobación, ni con el Estado de Situación Financiera ambos al 31 de diciembre de 2022.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx